

RECIBIDO 18 OCT. 1999

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
Facultad de Ciencias Veterinarias

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
(REPUBLICA ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE
CHILE (VALDIVIA, REPUBLICA DE CHILE)**

Entre la Universidad Nacional de La Plata representada por su Presidente ING. LUIS JULIAN LIMA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata – Provincia de Buenos Aires – República Argentina - por una parte, y la Universidad Austral de Chile – Provincia de Valdivia – República de Chile, representada por su Rector Sr. MANFRED MAX NEEF por otra parte,

Convienen lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para:

- a) La ejecución conjunta de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.
- b) La formación y perfeccionamiento de recursos humanos.
- c) El intercambio de formación científica y tecnológica.
- d) La formulación, ejecución y capacitación en programas de extensión y transferencia para la comunidad.

ARTICULO SEGUNDO: Las acciones a que den lugar estos acuerdos serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, los detalles operativos, la duración y su financiamiento.

ARTICULO TERCERO: Los programas de trabajo y de intercambio serán suscritos por los titulares de ambas Instituciones, dando satisfacción a los siguientes recaudos:

- a) Expresión clara de los objetivos de las acciones a desarrollar.
- b) Mención detallada del origen de los fondos para su financiamiento.

ds

ARTICULO CUARTO: Ambas Instituciones, a través de sus Unidades Académicas darán comienzo a reuniones conjuntas con el propósito de definir proyectos de colaboración. Todos los acuerdos a los que se arriben estarán sujetos a la aprobación bajo las normas y el procedimiento administrativo vigentes en cada Institución y se instrumentarán mediante documentos escritos, firmados por los representantes de cada una de ellas o por quienes estén expresamente autorizados.

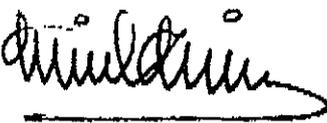
ARTICULO QUINTO: Estos acuerdos no comprometen a ninguna de estas Instituciones a realizar gastos adicionales de sus propios recursos, sino que estarán orientados a facilitar los acercamientos necesarios, conjunta o separadamente, para obtener apoyo financiero de organizaciones tanto nacionales como internacionales.

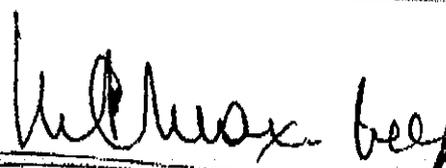
Por lo anteriormente expresado, la puesta en marcha de los proyectos conjuntos- quedará sujeta a la disponibilidad de los recursos obtenidos.

ARTICULO SEXTO: Los acuerdos no revisten carácter de exclusivos, y por lo tanto la ejecución de los proyectos conjuntos de investigación, programas de docencia, extensión y otros a celebrarse con otras Instituciones oficiales o privadas, no serán prohibidas por este Convenio.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovables automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes expresa su voluntad en contrario, mediante nota escrita con no menos de seis (6) meses de antelación y sin que esto afecte los programas en desarrollo.

En prueba de conformidad se firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, quedando dos (2) ejemplares para cada una de las partes.


INC LUIS JULIAN LIMA
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA, REP. ARGENTINA


MANFRED MAX NEEF
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
REPUBLICA DE CHILE

